

## Acuerdo Municipal N° 055-2023-MDW/C

Wanchaq, 15 de setiembre de 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria Mixta de fecha 14 de setiembre de 2023, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhulber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manuel Peña Castillo.

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00013106 que contiene el FUT N° 037487, presentado por la señora Luz Marina F. Pumacayo Cárdenas; el Informe Legal N° 25-2023-GDCHP-SGDU-MDW de fecha 15 de agosto del 2023 del Abogado Gustavo David Chara, abogado de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 00182-2023-JMCHM-SGDU-MDW de fecha 22 de agosto del 2023 del Sub Gerente de Desarrollo Urbano Jussara Mariela Chihuantito Melgar; el Informe N° 0171-2023-ESM-GDBC-MDW/C de fecha 23 de agosto del 2023, del Gerente de Desarrollo y Bienestar Ciudadano del Mtro. Ps. Edward Serrano Monge; Informe N° 194-2023-MDW/C de fecha 13 de julio de 2023, del Asesor Legal - Abog. Jorge Derlin Valencia Pacheco; la Carta N° 123-2023-SG-MDW/C de fecha 07 de setiembre de 2023, emitida por el Secretario General y Archivo - Abog. Ronal Vicente Álvarez Romero; el Dictamen Conjunto N° 12-CAL-MDW/C de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Wanchaq es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 20° de la Ley N° - 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del alcalde, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)".



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

## Acuerdo Municipal N° 055-2023-MDW/C

Que, el artículo 41° de la Ley N° - 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre Acuerdo de Concejo que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 36° del D.S. 029-2019-VIVIENDA señala “Requisitos y procedimiento para la Recepción de Obras de Habilitación Urbana” (...) d) Copia de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos, o de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos, o el cargo de presentación de la copia de la licencia de la habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del reglamento”.

Que, el artículo N° 56 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala **BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD** (...) 6.- Los aportes provenientes de la habilitación Urbana.

Que, el Expediente Administrativo N° 00013106 que contiene el FUT N° 037487, presentado por la señora Luz Marina F. Pumacayo Cárdenas quien presenta el acta de transferencia de propiedad de áreas verdes de aporte (complejo deportivo parque infantil), solicitando la entrega de áreas verdes con arreglo a ley. **“PARQUE SANTA LUCILA”**.

Que, en la Sesión de Concejo ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2023 se tuvo como uno de los puntos de agenda ACTA DE TRANSFERENCIA DE AREAS DE APORTE, empezando la sustentación técnica de la propuesta de Convenio la Sub Gerente de Desarrollo Urbano – Jussara Chihuantito Melgar con la finalidad de disipar toda duda del Concejo y se pueda emitir el Acuerdo Municipal que Acuerde **ACEPTAR** la Transferencia de Áreas de Aporte por parte de la Asociación de Vivienda Santa Lucila, posterior a esta exposición se pasó al debate correspondiente por parte de los miembros del Concejo, determinado luego la votación, la misma que concluyo por **UNANIMIDAD** para la Aceptación de las áreas de aporte por parte de la Asociación Santa Lucila conforme las medidas perimétricas establecidas en el Acta de Transferencia emitida por la Asociación Pro Vivienda Santa Lucila a favor de esta Entidad Edil, del mismo modo la Autorización al señor Alcalde para que pueda suscribir toda la documentación necesaria para la formalización de la aceptación de las áreas de aporte así como los tramites de inscripción ante la entidad pertinente del área aceptada a favor de esta Entidad Municipal, **acuerdo que contó con la Dispensa de Lectura de Acta, por lo que se debe proyectar el Acuerdo el mismo día o al día siguiente;**

Que, estando a lo expuesto por las atribuciones de autonomía que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, con la dispensa y aprobación del Acta, El Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente;

### **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR** el ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE AREAS DE APORTE (COMPLEJO DEPORTIVO PARQUE INFANTIL) por parte de la Asociación Pro Vivienda Santa Lucila a favor de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán, para que pueda suscribir toda la documentación necesaria para la formalización de la aceptación de las áreas de aporte, así como los tramites de inscripción ante la entidad pertinente del área aceptada a favor de esta Entidad Municipal



+51 084 252957 – +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

## Acuerdo Municipal N° 055-2023-MDW/C

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Unidad de Patrimonio y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE WANCHAQ

Abog. William Peña Farfán  
ALCALDE



+51 084 252957 - +51 084 222011  
[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)  
Av. de la Cultura N° 500